

**RESOLUCIÓN No 947**  
**(25 de junio de 2019)**

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA LA PROGRAMACIÓN DE EVENTOS MUSICALES EN EL TEATRO AL AIRE LIBRE LA MEDIA TORTA y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores»**

La Subdirectora de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en los literales f) y g), Artículo 16 del Acuerdo No. 2 de 2017 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación del Gasto No. 003 de 2018, y

**CONSIDERANDO**

Que el 17 de abril de 2019 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 466, «Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria Beca para la programación de eventos musicales en el teatro al aire libre La Media Torta».

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte [www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co), el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria BECA PARA LA PROGRAMACIÓN DE EVENTOS MUSICALES EN EL TEATRO AL AIRE LIBRE LA MEDIA TORTA.

Que el 9 de mayo de 2019 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES procedió a publicar el Aviso Modificadorio No. 1 de la convocatoria BECA PARA LA PROGRAMACIÓN DE EVENTOS MUSICALES EN EL TEATRO AL AIRE LIBRE LA MEDIA TORTA, el cual modificó parcialmente el cronograma.

Que el 17 de mayo de 2019 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES procedió a publicar el listado de propuestas inscritas en la convocatoria en mención.

Que el 20 de mayo de 2019 el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES procedió a publicar el listado de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar, otorgando para tales efectos los días 21, 22 y 23 de mayo de 2019.

Que el 23 de mayo de 2019 el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES procedió a publicar el listado definitivo de propuestas habilitadas y rechazadas para evaluación de la convocatoria BECA PARA LA PROGRAMACIÓN DE EVENTOS MUSICALES EN EL TEATRO AL AIRE LIBRE LA MEDIA TORTA, donde se señala que de las once (11) propuestas inscritas, cuatro (4) fueron habilitadas para continuar en el proceso de evaluación por parte del jurado.

Que el 10 de junio de 2019 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES procedió a publicar el Aviso Modificadorio No. 2 de la convocatoria BECA PARA LA PROGRAMACIÓN DE EVENTOS MUSICALES EN EL TEATRO AL AIRE LIBRE LA MEDIA TORTA, el cual modificó la fecha de publicación de resultados de evaluación.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No 947 (25 de junio de 2019)

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA LA PROGRAMACIÓN DE EVENTOS MUSICALES EN EL TEATRO AL AIRE LIBRE LA MEDIA TORTA y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores»**

Que según lo establecido en el numeral 5.8.1. JURADOS, de las condiciones generales de participación, «El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con los requisitos, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión».

Que mediante Resolución No. 795 del 10 de junio de 2019 se designaron como jurados de la convocatoria a los expertos Edwin Alexander Roa López, Alex Andrés Arce Aguirre y Mauricio Ernesto Turriago Valdivieso.

Que, según lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria, apartado Criterios de evaluación, las propuestas habilitadas fueron evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Pertinencia y claridad conceptual y artística de la propuesta: evalúa la coherencia del planteamiento de la propuesta con relación al escenario.	20
Viabilidad técnica y presupuestal de la propuesta: evalúa la viabilidad y pertinencia de la propuesta en relación con las condiciones técnicas del teatro.	20
Trayectoria del participante: experiencia en la realización de eventos de carácter musical y movimiento artístico en la ciudad, de acuerdo con el propósito de la convocatoria.	20
Coherencia del plan de gestión de recursos: el plan de gestión de recursos está planteado de acuerdo a la propuesta artística y al escenario.	20
Solidez del plan de gestión de medios de comunicación: evalúa la coherencia del plan de comunicaciones con la propuesta artística y el escenario.	20

Que según Acta de Recomendación de Ganadores de fecha 18 de junio de 2019, suscrita por los jurados designados para evaluar las propuestas de la convocatoria BECA PARA LA PROGRAMACIÓN DE EVENTOS MUSICALES EN EL TEATRO AL AIRE LIBRE LA MEDIA TORTA, se recomienda seleccionar como ganadores a quienes se señala en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que para respaldar el compromiso y reconocimiento del estímulo a los ganadores, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anuncia a continuación:

**RESOLUCIÓN No 947**  
**(25 de junio de 2019)**

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA LA PROGRAMACIÓN DE EVENTOS MUSICALES EN EL TEATRO AL AIRE LIBRE LA MEDIA TORTA y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores»**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	N° 1953
Objeto	BECA PARA LA PROGRAMACIÓN DE EVENTOS MUSICALES EN EL TEATRO AL AIRE LIBRE LA MEDIA TORTA
Valor	\$ 10.000.000
Código presupuestal	3-3-1-15-02-17-0999-139
Concepto	139 – Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales.
Fecha	11 de abril de 2019

En consideración de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega de los estímulos como ganadores de la convocatoria BECA PARA LA PROGRAMACIÓN DE EVENTOS MUSICALES EN EL TEATRO AL AIRE LIBRE LA MEDIA TORTA a:

N° de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Nombre de la propuesta	Nombre del Representante	Documento de Identificación	Puntaje	Valor del estímulo económico
1250-002	AGRUPACIÓN	LA VODKANERA	LA BALKANERIA IV, CONCIERTO DE CIERRE FESTIVAL	LEONARDO TRIVIÑO OQUENDO	Cédula de Ciudadanía 1.026.256.559	83.33	\$5.000.000
1250-003	PERSONA JURÍDICA	FUNDACION ARTISTICA Y SOCIAL LA FAMILIA AYARA	HIP HOPPERS POR LA PAZ IV	BRENDA YASNEIR PEREA LOZANO	NIT. 900082770-9	80.67	\$5.000.000

**PARÁGRAFO 1º:** De acuerdo con lo consignado en el Acta de Recomendación de Ganadores de la convocatoria: «El jurado recomienda a las siguientes propuestas como suplentes en caso de que se presente inhabilidad, impedimento o renuncia por parte de alguno de los ganadores»:



**RESOLUCIÓN No 947**  
**(25 de junio de 2019)**

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA LA PROGRAMACIÓN DE EVENTOS MUSICALES EN EL TEATRO AL AIRE LIBRE LA MEDIA TORTA y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores»**

N° de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Nombre del representante	Nombre de la propuesta	Documento de Identificación	Puntaje
1250-004	AGRUPACIÓN	FREE MUSIC	HERNANDO DE JESUS PUENTES ZULETA	DÍA DEL METAL COLOMBIANO	Cédula de Ciudadanía 80.851.536	77.33

**ARTÍCULO 2°:** La entidad realizará dos desembolsos: **Un primer desembolso equivalente al setenta por ciento (70%) del valor del estímulo**, posterior al proceso de comunicación de la resolución de ganadores y al cumplimiento de los requisitos y trámites solicitados por el Instituto Distrital de las Artes- Idartes para tal efecto. Posteriormente, **un segundo y último desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor restante del estímulo**, posterior a la entrega del informe de gestión, en los formatos proporcionados por el Idartes y que contenga:

- Relación de actividades desarrolladas.
- Registro audiovisual y fotográfico que evidencie el proceso de preproducción, producción y realización del evento.
- Informe de ejecución del plan de difusión y divulgación.

**PARÁGRAFO 1°:** Los desembolsos de los estímulos económicos a los que hace mención el presente artículo se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe en la parte motiva.

**PARÁGRAFO 2°:** Los desembolsos se realizarán de acuerdo con la programación de pagos (PAC) y la disponibilidad presupuestal de la entidad.

**ARTÍCULO 3°:** El ganador deberá cumplir con los deberes establecidos en el numeral 5.9. de las condiciones generales de participación y constituir garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo de **CUMPLIMIENTO** por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo que le sea otorgado, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución estipulada en la resolución de adjudicación y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta.

**PARÁGRAFO 1°:** Durante la ejecución de la propuesta el ganador mantendrá vigente la póliza de cumplimiento; en caso de cualquier modificación deberá ampliarse la misma.

**ARTÍCULO 4°:** Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que alguno de los ganadores mencionados en el Artículo 1° del presente acto administrativo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o que incumple los deberes estipulados, se le solicitará al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

**PARÁGRAFO 1:** En cuanto a incumplimientos para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No 947 (25 de junio de 2019)

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA LA PROGRAMACIÓN DE EVENTOS MUSICALES EN EL TEATRO AL AIRE LIBRE LA MEDIA TORTA y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores»**

citará a audiencia al ganador, con la compañía de seguros garante del cumplimiento por parte de aquel de las acciones propias de la propuesta y en la misma se resolverá sobre la declaratoria de incumplimiento.

**PARÁGRAFO 2:** Sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades estableciendo su existencia se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el retiro del estímulo.

**ARTÍCULO 5°:** Los ganadores deberán desarrollar la propuesta teniendo como fecha límite de ejecución el 15 de noviembre de 2019, acorde con las condiciones de la convocatoria.

**ARTÍCULO 6°:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los participantes seleccionados como ganadores, vía electrónica a los correos indicados en la inscripción.

**ARTÍCULO 7°:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte [www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

**ARTÍCULO 8°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, en los términos del numeral 2 Inciso 1 y 2, del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá el día, 25 de junio de 2019



**LINA MARÍA GAVIRIA HURTADO**  
Subdirectora de Equipamientos Culturales  
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

**Aprobó Revisión:** Sandra Margothe Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
**Revisó:** Lía Cabarcas Romero – Contratista Oficina Asesora Jurídica  
**Revisó:** Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias  
**Proyectó y suministró información:** María Alejandra Alipio P. – Profesional Universitario Área de Convocatorias